



C I R C U L A R CSJCAC20-58

Fecha: 30 de junio de 2020

Para: SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS Y DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: "MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y ADMINISTRATIVAS QUE DEBEN TENER PRESENTES TODOS LOS SERVIDORES JUDICIALES".

Cordial Saludo,

Teniendo en cuentas las diferentes medidas adoptadas, tanto por el Consejo Superior de la Judicatura, como por el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, para la reactivación de términos judiciales y la prestación del servicio de justicia, esta Corporación se permite recordarles lo siguiente:

A. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.

- **Autocuidado:**

Sea lo primero recordar que es responsabilidad de todos los servidores judiciales, adoptar diferentes estrategias de autocuidado, para evitar el contagio y la propagación del COVID 19. al respecto la Organización Mundial de la Salud, ha señalado:

"Practicar la higiene respiratoria y de las manos es importante en TODO momento y la mejor forma de protegerse a sí mismo y a los demás.

- **En cuanto a la asistencia a sedes judiciales:**

Se debe tener presente las reglas establecidas en Los Acuerdos CSJCAA20-22 DE JUNIO 17 DE 2020, Acuerdo CSJCAA20-23 del 18 de junio de 2020, y el Acuerdo PCSJC20-25 de Junio 26 DE 2020, expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura, especialmente en lo referente a la **prevalencia del trabajo en casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.**



En tal sentido, es necesario resaltar que para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes judiciales, **podrán asistir como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general,** que para el caso de la mayoría de Juzgados del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, equivale a que no puede haber una asistencia superior a una (1) persona por despacho, máximo dos (2) en situaciones excepcionales autorizadas por el respectivo nominador, *y siempre que se pueda guardar la distancia establecida de dos metros y luego de evaluar la normatividad vigente y las necesidades del servicio.* Favor no insistir en el ingreso de más personas, pues la dirección de administración judicial se verá en la obligación de no permitir el ingreso de personal adicional al ya descrito por despacho, además de tomar las medidas a que hubiere lugar.

Se exceptúan de estos parámetros los empleados de los centros de servicios u oficinas como la de ejecución de sentencias de los juzgados civiles municipales de Manizales, a quienes se les asignó un salón especial, en donde podrán asistir más de dos empleados guardando la distancia exigida, y previo cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad, quienes actualmente se encuentran escaneando más de 9.000 procesos, con el fin de lograr la atención virtual al 100%.

Así mismo, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020, la Dirección Seccional en asocio con el Consejo Seccional, expidió la circular No. **DESAJMAC20-23 del 16 de junio de 2020,** por medio de la cual se estableció el **protocolo de ingreso a sedes judiciales,** el cual debe ser acatado tanto por los servidores judiciales, como por los usuarios de la administración de justicia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario señalar que **la autorización para el ingreso a sedes judiciales tanto para empleados como para usuarios de la administración de justicia, es otorgada por el titular de cada despacho o jefe inmediato, sin perjuicio del cumplimiento estricto de las medidas establecidas para tal fin.**

Por lo expuesto, los titulares de despachos o jefes inmediatos deben tener presente que el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, señaló como regla general que las **sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público,** y solo de manera excepcional se podrá prestar el servicio de forma presencial, de conformidad con lo siguiente:

Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Únicamente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los

funcionarios judiciales, de conformidad con las reglas indicadas en el Acuerdo PCSJA20-11567.

Igualmente, es preciso indicar que en la normatividad expedida por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a nivel Nacional y Seccional, se ha establecido que los servidores judiciales, judicantes, o practicantes que padezcan: ***Diabetes, enfermedad cardiovascular, incluyendo hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad y desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.***

Teniendo en cuenta lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura les solicita a todos los servidores judiciales seguir las recomendaciones de autocuidado diseñadas por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Nacional y la Rama Judicial; así como acatar toda la normatividad dictada por el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva en cuanto a medidas de bioseguridad para el trabajo en casa y el trabajo presencial en sedes judiciales, con el fin de evitarle molestias a los servidores judiciales y a la administración.

B. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

El Consejo Superior de la Judicatura, ha proferido una serie de medidas administrativas tendientes a **la reanudación de los términos judiciales, encaminadas como se mencionó en precedente a la prevalencia del trabajo en casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.**

Por su parte, este Consejo Seccional de la Judicatura, en acatamiento a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, especialmente lo dictado en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, ha suscrito diferentes actos administrativos como los Acuerdos No. CSJCAA20-22, CSJCAA20-23 y CSJCAA20-25, este último ***por medio del cual se establecen y actualizan los canales y medios técnicos electrónicos disponibles para la presentación y radicación de las demandas, acciones de tutela, hábeas corpus, y demás actuaciones judiciales que se radiquen a partir del 1° de julio y/o de la fecha en que el Consejo Superior de la Judicatura reanude en pleno los términos judiciales, y se dictan otras disposiciones.***

En este orden de ideas, el artículo 8° del Acuerdo CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020, indica los diferentes mecanismos establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y la Dirección Seccional de Administración Judicial, para materializar el funcionamiento virtual del servicio de administración de Justicia en los distritos judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, dentro de los cuales se encuentra el Directorio de Despachos Judiciales, creado con la información remitida por los despachos, de conformidad con lo solicitado en los Acuerdos No. CSJCAA20-22 y CSJCAA20-23.

En el citado artículo se especifica que la información proporcionada en los enlaces, *podrá ser modificada, de conformidad con la información que suministre el Consejo Superior de la Judicatura o los diferentes despachos judiciales.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que algunos despachos judiciales han solicitado con posterioridad a la expedición del último acuerdo citado, actualización de ésta información, se les indica a los funcionarios judiciales que si desean modificar, aclarar y/o precisar los datos que suministraron para la creación del Directorio de Despachos, deberán remitir el siguiente cuadro, al correo electrónico sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co **antes del 08 de julio de 2020.**

MUNICIPIO	JUZGADO	CORREO ELECTRONICO	ATENCION VIRTUAL	ATENCIÓN PRESENCIAL	SERVIDOR JUDICIAL QUE ATENDERAPREVIA CITA	TELEFONO FIJO	CELULAR

Nota: En atención virtual y atención presencial marcar con una X.

C. OTRAS MEDIDAS.

Canal de comunicación Oficina Judicial – Despachos Judiciales:

- La atención de la oficina judicial con relación a los servidores judiciales será virtual; las acciones de tutela y habeas corpus serán remitidas a los despachos judiciales por los medios electrónicos que se utilizan actualmente, esto es **correo electrónico** de oficina Judicial para el caso de las y tutelas y correo electrónico del Centro de Servicios de los Juzgados Penales para el caso de los Habeas Corpus.
- La presentación de procesos se hará a través de la “**Ventanilla Virtual**”, la cual también estará habilitada para los despachos judiciales. **Para el caso de las segundas instancias**, también se utilizará la **Ventanilla Virtual**. Para esto, el despacho debe registrar su solicitud en el aplicativo y cargar los respectivos anexos, posteriormente la Oficina Judicial realizará el reparto y cargará el acta de reparto en esta herramienta para que el despacho al que le correspondió su conocimiento pueda consultar toda la información.

➤ **DEPÓSITOS JUDICIALES Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

El canal de comunicación para usuarios externos e internos es el siguiente correo electrónico auxjusma@cendoj.ramajudicial.gov.co

➤ **ARCHIVO CENTRAL**

El canal de comunicación para usuarios externos e internos es el siguiente correo electrónico: asis4ofjudmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta


MARCELO GIRALDO ALVAREZ
Director Seccional

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

